

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO FAMILIA DIVORCIO CONTEN-
CIOSO 274/1999 SOBRE DIVORCIO

CONTENCIOSO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2243.- En el presente procedimiento se ha dicta-
do la resolución que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Melilla a uno de diciembre de 2003.

Vistos por mí, Dña. Aurora Angulo González de
Lara, Magistrada Juez del Juzgado de Primera
Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, los autos de
juicio de divorcio nº 274/99 promovidos por DÑA.
FATIMA HADI MIMON, representada por la Procu-
radora Dña. Concepción García Carriazo, contra D.
DRISS HOMMAD ABDESLAM, en rebeldía, y en
base a los siguientes.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la
Procuradora Sra. García Carriazo en nombre y
representación de DÑA. FATIMA HADI MIMON
contra D. DRISS HOMMAD ABDESLAM "SALAMA"
debo declarar y declaro disuelto por divorcio el
matrimonio entre las partes litigantes con los efec-
tos inherentes a dicha resolución y en cuanto a las
medidas de orden personal, se mantiene las adop-
tadas en sentencia de separación dictada el pasado
día 15 de enero de 1999. Todo ello sin hacer especial
pronunciamiento sobre imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes
haciéndoles saber que contra la misma cabe recur-
so de apelación ante la Audiencia Provincial de
Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá
prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los
cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al
demandado DRISS HOMMAD ABDESLAM
"SALAMA" expido el presente en Melilla a treinta y
uno de julio de dos mil seis.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2244.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario
de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial
de Málaga en Melilla, hace saber: Que en el Rollo
de apelación Civil nº 80/06 dimanante de juicio
ordinario nº 15/05 del Juzgado de primera instan-
cia nº 2 de Melilla con fecha catorce de septiembre
de dos mil seis se ha dictado Auto que contiene
entre otros los siguientes particulares: " PARTE
DISPOSITIVA- La Sala acuerda rectificar la Sen-
tencia de fecha 19 de julio de 2006 dictada en el
presente rollo de apelación registrado con nº 80/
06 dimanante de autos de juicio de Ordinario nº 15/
05 del Juzgado de primera instancia nº 2 de los de
Melilla en el siguiente sentido: en el Fallo de dicha
resolución donde dice "... más los intereses que,
para la entidad mercantil Allianz Compañía de
Seguros y Reaseguros S.A, será el interés anual
igual al del interés legal del dinero vigente en el
momento en que se devengue, incrementado en
un 50%, desde la fecha en que se produjo el
siniestro, el veintitrés de abril de dos mil tres,
hasta la fecha en que se produjo la consignación
el veintidós de abril de dos mil cuatro." debe decir
"... más los intereses que, para la entidad mercan-
til Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros
S.A, será el interés anual igual al del interés legal
del dinero vigente en el momento en que se
devengue, incrementado en un 50%, desde la
fecha en que se produjo el siniestro, el veintitrés de
abril de dos mil tres, hasta la fecha en que se
produjo la consignación el veintidós de abril de dos
mil cinco."

Y para que sirva de notificación en forma a los
apelados en paradero desconocido D. Abdelmalik
Tahiri y D. Mohamed Bouzian Mohamed expido la
presente en Melilla a 22 de septiembre de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.